

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

PRORROGA N° 01/2017

CONTRATO N° 04/2016, LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2016, RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
N° 02/2016

HOSPITAL NACIONAL DE AHUACHAPÁN, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA
DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

Que a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis, según resolución de Adjudicación Número cero dos pleca dos mil dieciséis (N°02/2016); El Hospital, suscribió Contrato Número cero cuatro pleca dos mil dieciséis, nominado "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES", DEL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS", según las bases de Licitación Pública Número, LP GUION CERO UNO PLECA DOS MIL DIECISÉIS (LP-01/2016); con la EMPRESA BURGER HOUSE, S.A. DE C.V., representado por el señor **LUIS GERARDO ARCHILA RIVERA**, Ingeniero en Alimentos, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad número

, y **Numero de Identificación Tributaria,**

; actuando en nombre y representación en su carácter de APODERADO ESPECIAL de la **EMPRESA BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.**, Poder que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA, del Libro MIL SETECIENTOS TREINTA, de fecha seis de noviembre del año dos mil quince.

CONSIDERANDO:

I- Que el Contrato suscrito con el señor **LUIS GERARDO ARCHILA RIVERA**, actuando en nombre y representación en su carácter de **APODERADO ESPECIAL** de la **EMPRESA BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.**, vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, es necesario prorrogar el contrato de alimentos para **TRES MESES** contados a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO** del año dos mil diecisiete.

II- Que tal como lo establece la LACAP, en el Artículo OCHENTA Y TRES, los contratos de suministros bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución...

III- Que las condiciones se mantienen favorables a la institución y la empresa ha dado el servicio tal y como ha sido requerido en las bases de licitación, no encontrándose informes que contradigan el buen servicio dado por la Empresa.

IV- Que el servicio DE **ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES** es de suma importancia para la dieta que este hospital diariamente da a los pacientes ingresados en este Hospital, es necesario prorrogar el plazo del contrato por un período de tres meses, del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, por un monto de **OCHENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$80,500.00)**,

-POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y en base a lo establecido en el Art. 83, de LA LACAP Y Art. 75 de la RELACAP, y a las razones expuestas en los considerandos anteriores y la Cláusula Quinta del Contrato, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato en lo **SIGUIENTE:**

1.- El plazo de la presente Prorroga será de **TRES MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, por un monto de **OCHENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$80,500.00)**, los cuales se cancelaran en cuotas mensuales.

2.- Los pagos que resulten de la Prórroga serán cancelados en la forma establecida en la solicitud presentada por la Administradora del Contrato Doctora Metzi Briseyda Funes Recinos y lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato

3.- El contratista presentará garantía de cumplimiento de contrato, por el doce por ciento, correspondiente al monto total de la prórroga, que asciende a la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,660.00)**, debiendo presentarse dentro de los DIEZ DÍAS siguientes de la fecha de inicio de la prórroga, la cual estará vigente por cinco meses contados a partir del uno de enero del dos mil diecisiete.

4.- Que la empresa presente su documentación actualizada y las solvencias requeridas, según las bases de Licitación Pública LP-01/2016.

5.- Se dejan vigentes las demás disposiciones del contrato, siendo esta prórroga parte integrante del contrato Número 04/2016, Licitación Pública LP-01/2012, Resolución de Adjudicación número 02/2016.



DR. RICARDO AUGUSTO GÓCHEZ BARRAZA
DIRECTOR



LUIS GERARDO ARCHILA RIVERA
CONTRATISTA



V°B° LICDO. JOSÉ ROQUE MOLINA RIVERA
ASESOR JURÍDICO